

## Seguimiento Semanal Comisiones

02 al 07 de mayo

El siguiente documento tiene por objeto ser una guía para el seguimiento del trabajo semanal de Convención Constitucional, sus principales debates, puntos de vista y temas que resulten indispensables para el correcto análisis del proceso. Este es un insumo público que será actualizado y enviado al final de la semana de trabajo de la Convención.

**\*Recordar que las normas aprobadas en comisiones no han ingresado al proyecto constitucional y requieren para su ingreso el voto favorable de los  $\frac{2}{3}$  de los y las convencionales constituyentes.**

### **1. Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder legislativo y Sistema electoral**

Esta semana, durante la Sesión 97ª del pleno, se votó la segunda propuesta del informe de reemplazo del primer informe de la Comisión de Sistema Político. Entre las normas aprobadas, destacamos:

- **Democracia paritaria:** El Estado deberá reconocer y promover que la participación política cuente con el principio de igualdad sustantiva entre mujeres, hombres, diversidades y disidencias sexogenéricas. Por lo que será responsabilidad del Estado generar leyes que permitan la representación de todas ellas.  
Todos los órganos del Estado, empresas públicas y semipúblicas deberán tener una composición **paritaria** que asegure que al menos el cincuenta por ciento de sus integrantes sean mujeres.
- **Congreso de las Diputadas y Diputados:** El Congreso de Diputadas y Diputados es una cámara compuesta de forma paritaria y plurinacional, cuyo deber es debatir y representar al pueblo en el proceso de escribir leyes y de otras tareas que la Constitución le atribuya. Estará integrado por al menos 155 personas electas democráticamente en diferentes distritos. Una ley deberá detallar el número de integrantes, los distritos electorales y la forma de su elección, de forma proporcional.
- **Diputadas y Diputados conservan la fiscalización de los actos de gobierno:** El Congreso de Diputadas y Diputados tendrá la facultad de solicitar información relativa al contenido y fundamentos de los actos de gobierno.
- **Cámara de las Regiones:** Es una Cámara del poder legislativo que contará con la misma cantidad de representantes por región y deberá respetar el principio de paridad de género. La ley deberá determinar cuántos representantes la integrarán, pero la norma constitucional establece que el mínimo será de 3 por región, electos popularmente junto con las autoridades

comunales y regionales.

- **Cámara de las Regiones:** Cada integrante de esta Cámara debe rendir cuentas periódicamente a la Asamblea de la región a la que representa.

Dentro de sus funciones se encuentra:

- Determinar culpabilidad o inocencia ante acusaciones que el Congreso de Diputadas y Diputados impongan sobre otras autoridades.
- Presentar proyectos de ley en una serie de materias especificadas en la Constitución.
- La ley deberá definir si le asigna otros derechos y deberes especiales.
- Junto con el Congreso de Diputadas y Diputados, deberán nombrar a quienes ocuparán algunos cargos de función pública, garantizando la idoneidad de estas personas para desempeñarse en dichos cargos.

No podrá fiscalizar los actos del Gobierno ni de las entidades que de él dependan.

- **Todos los proyectos de ley, cualquiera sea la forma de su iniciativa, comenzarán su tramitación en el Congreso de Diputadas y Diputados.**

- **Materias de ley de concurrencia regional:** Las leyes de acuerdo regional son aquellas que esta propuesta constitucional define que la Cámara de las Regiones debe participar en su tramitación.

Entre las materias que verá podemos destacar:

- Las que reformen la Constitución
- Las de presupuestos de la nación, administración fiscal y presupuestaria
- Las que regulen a los sistemas de justicia, poder legislativo y órganos autónomos
- Las que regulen las votaciones populares
- Las que comprometan la responsabilidad patrimonial de las entidades territoriales
- Las que establezcan o alteren la división político-administrativa del país
- Las que implementen los derechos sociales como vivienda, salud y educación
- Las que regulen la protección del medio ambiente

- **Requisitos para los cargos:** Para ser electo diputada, diputado o representante regional se requiere ser ciudadana o ciudadano con derecho a sufragio, haber cumplido dieciocho años de edad al día de la elección y tener vecindamiento en el territorio respectivo que representen durante un plazo no inferior a dos años en el caso del Congreso y de cuatro para quienes integren la Cámara de las Regiones.

Se entenderá que la autoridad tiene su residencia en el territorio correspondiente mientras ejerza su cargo.

- **Pérdida del cargo:** Se aprobaron varios motivos por los cuales algún integrante del Congreso debería dejar su cargo. Entre ellos, se destaca el que establece esta sanción para quienes hayan cometido faltas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral.

- **Iniciativas de ley:** Para ingresar un proyecto al Congreso estos pueden ser propuestos por la Presidenta o Presidente de la República, por parte de diputadas y diputados, por representantes de la Cámara de las Regiones, así como también por iniciativa de la ciudadanía.

Adicionalmente, una o más Asambleas Regionales podrán presentar iniciativas a la Cámara de las Regiones en materias de interés regional. Si esta las patrocina, serán ingresadas como moción parlamentaria ordinaria en el Congreso.

- **Probidad en la reelección Presidencial:** Si la Presidenta o Presidente postula a la reelección para continuar en el gobierno durante el periodo siguiente, no puede ejecutar gastos que no se apeguen a la administración del Estado. Tampoco puede realizar actividades públicas consideradas como propaganda a su campaña. La o el Presidente podrá ser reelegido, de forma inmediata o posterior, solo una vez. La Contraloría sería la encargada de hacer un instructivo que regule las situaciones permitidas o prohibidas en estos casos.
- **Voto:** La propuesta aprobada establece que el voto es un derecho y un deber cívico, que debe ser universal, igualitario, libre, directo, secreto y obligatorio desde los dieciocho años y voluntario para personas de dieciséis y diecisiete años. Las personas chilenas que residan en el exterior podrán votar en plebiscitos nacionales, elecciones presidenciales y de diputadas/os; para lo que existiría un distrito especial exterior.

## 2. Comisión de Principios constitucionales, Democracia, Nacionalidad y ciudadanía

La comisión de Principios Constitucionales presentó sus últimos informes y se convirtió en la primera comisión en dar por finalizado el debate y votación de propuestas constitucionales. En el pleno se votaron las normas restantes de los bloques I y IV. De este modo, en la sesión N°93 del pleno de la Convención, se consagró que los derechos humanos que la constitución contiene deberán ser complementados e integrados en base a los **Tratados Internacionales de Derechos Humanos** ratificados por Chile; garantizando así el más alto estándar de protección y garantía de dichos derechos.

De las normas provenientes de la comisión de **Derechos Fundamentales** se aprobaron cuatro artículos que complementan derechos que ya estaban presentes en el borrador constitucional. Se trata de normas sobre niñas, niños y adolescentes; de personas mayores, de personas con discapacidad, entre otros. Destacamos las siguientes normas sobre grupos en especial condición de vulnerabilidad:

- **Prestaciones de seguridad social para personas mayores:** Las personas tienen derecho a envejecer con dignidad y a ejercer todos sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población. Las personas mayores deben contar con prestaciones de seguridad social, como un sistema de pensiones que les asegure un vida digna. Deben gozar de vida libre de maltrato por motivos de edad. Además, tendrán derecho a la accesibilidad al entorno físico, económico, cultural y digital, a la participación política y social.
- **Derechos de niñas, niños y adolescentes:** Se reconoce su derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que les permitan su pleno desarrollo. Se consagra también su

derecho a ser escuchados y protegidos contra toda forma de violencia, maltrato, abuso, explotación, acoso y negligencia. Se otorga máxima prioridad por parte del Estado, a la erradicación de la violencia contra la niñez.

- **Prevenir la violencia contra niñas y niños:** Por medio de una ley se deberá crear un sistema de protección integral que proteja los derechos de niñas, niños y adolescentes. De tal forma que se asegure la prevención de la violencia.

El Estado deberá implementar mecanismos de prevención, restitución, sanción y reparación ante la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Se deberá velar porque no sean separados de sus familias, salvo como último recurso. Se priorizará un acogimiento familiar por sobre el residencial, asegurando siempre su bienestar y resguardado.

- **Derechos de las personas con discapacidad:** Hoy se incorporaron elementos fundamentales para que se materialicen sus derechos en la sociedad. **Se creará un sistema nacional de atención para personas con discapacidad**, el que deberá preocuparse de llevar a cabo políticas públicas que apunten a mejorar aspectos de sus vidas, como: el trabajo, la educación, la vivienda, la salud y el cuidado. Estas políticas deben elaborarse con la participación de personas con discapacidad y de organizaciones que las representan.

- **Derechos lingüísticos de las personas con discapacidad:** Para facilitar y garantizar su comunicación y participación en sociedad, se reconoce el **derecho a expresarse y comunicarse con sus lenguas**. Por ejemplo, garantizando el acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, como el sistema braille y lengua de señas.

### 3. **Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia territorial, Gobiernos locales y Organización fiscal.**

Esta semana, durante la Sesión 96ª del Pleno, se votó el Informe de segunda propuesta de norma constitucional de la **Comisión de Forma de Estado**. Entre las normas aprobadas, destacamos:

- **Impuestos y sistema tributario (impuestos)**

Todas las personas y entidades deben pagar impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley para sostener los gastos públicos. Los principios de igualdad, progresividad, solidaridad y justicia material (sin alcance expropiatorio) son los fundamentos del sistema tributario, el que, además, tiene como objetivo reducir las desigualdades y la pobreza. Por regla general, los impuestos se crean, modifican o suprimen por ley. Las excepciones sólo las puede establecer en la Constitución.

- **Solidaridad interterritorial:** El Estado y las entidades territoriales (regiones autónomas, comunas autónomas, territorios especiales y autonomías territoriales indígenas) deben

contribuir a la corrección de las desigualdades que existan entre ellas. Para esto, la ley deberá definir fondos para compensar a las entidades territoriales con menor recaudación fiscal

## ¿Cómo se hará?

Se calculará un promedio de ingresos de las entidades territoriales. Luego, las regiones y comunas que cuenten con recursos por sobre el promedio, deberán transferir fondos para aquellas que recauden por debajo de él.

- **Fondos de Contingencia y Estabilización:** El Estado deberá apoyar directamente las entidades territoriales que no hayan alcanzado a recaudar el 50% calculado para estos fines. La ley establecerá un fondo de contingencia y estabilización macroeconómica para garantizar los recursos de las entidades territoriales.
- **Sostenibilidad ambiental y su protección:** El Estado debe establecer una política permanente de desarrollo sostenible y armónico con la naturaleza. La ley podrá establecer tributos sobre actividades que afecten al medio ambiente para invertir en el cuidado y reparación de los ecosistemas. También se podrán aplicar tributos sobre el uso de bienes comunes naturales, bienes nacionales de uso público o bienes fiscales.
- **Transparencia tributaria:** Una vez al año se deben publicar todos los ingresos del Estado que provengan de impuestos y tributos de todo tipo y deberá publicarse el costo de los beneficios fiscales contemplados en la Ley de Presupuestos. La ley determinará la información que deberá ser publicada y la forma de llevarla a cabo.
- **Promover la modernización del Estado:** Un Estado más eficiente. Se debe designar a un organismo la labor de generar planes para la modernización del Estado, monitorear su implementación y generar diagnósticos sobre el funcionamiento de los servicios públicos. Este organismo contará con un consejo consultivo cuya integración considerará, entre otros, a las y los usuarios y funcionarios de los servicios públicos y las entidades territoriales. Además, cada autoridad y jefatura, dentro del ámbito de su competencia, podrá dictar normas, resoluciones e instrucciones para el mejor y más eficaz desarrollo de sus funciones. La ley podrá conferir, a lo menos, potestades fiscalizadoras, instructoras, normativas, interpretativas y sancionatorias a los órganos de la Administración Pública. En ningún caso estas potestades implicarán ejercicio de jurisdicción.
- **Potenciar mercados locales:** El Estado fomentará los mercados locales, ferias libres y circuitos cortos de comercialización e intercambio de bienes y productos relacionados a la ruralidad. El Estado reconoce y apoya la agricultura campesina e indígena, la recolección y la pesca artesanal, entre otros, como actividades fundamentales de la producción de alimentos.
- **Asamblea Regional:** Nuevas atribuciones de la Asamblea Regional:
  - Pronunciarse sobre la convocatoria a consultas o plebiscitos regionales.
  - Administrar sus bienes y patrimonio propio.

- Aprobar, rechazar o modificar la inversión de los recursos de los fondos solidarios que se creen y otros recursos públicos que disponga la ley.
- Pronunciarse en conjunto con los órganos competentes respecto de los procedimientos de evaluación ambiental.

- **Ordenamiento Territorial:** El Estado y las entidades territoriales tienen el deber de ordenar y planificar el territorio nacional, con la finalidad de asegurar la adecuada localización de los asentamientos y actividades productivas. Para esto deberán tener en consideración los factores que permitan el manejo responsable de los ecosistemas, de las actividades humanas y del flujo natural del agua, velando por la equidad y justicia territorial para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

La ley establecerá las materias en las cuales este ordenamiento territorial debe considerar instancias de participación ciudadana vinculante.

- **Educación Superior y Formación Técnica para las Regiones:** En cada región existirá, al menos, una universidad estatal y una institución de formación técnico profesional de nivel superior estatal.

Estas se relacionarán de manera coordinada y preferente con las entidades territoriales y servicios públicos con presencia regional, de acuerdo a las necesidades locales.

#### 4. Comisión de Derechos Fundamentales

Esta semana, la Comisión de Derechos Fundamentales deliberó y votó las indicaciones a las iniciativas relacionadas con los derechos sociales, devueltas por el Pleno de la Convención Constitucional, para la elaboración de una segunda propuesta.

En esa línea, se aprobaron y pasan a la discusión constituyente temas relacionados con educación, salud, seguridad social y vivienda, con una propuesta mejorada, a la espera de ser ratificada por, al menos, 2/3 de las y los convencionales.

Por otra parte, en la discusión plenaria N°95 pasaron al borrador de nueva Constitución 16 artículos emanados de esta comisión. Entre ellos, se aprobaron normas relacionadas al derecho de propiedad, concretamente a la expropiación y el derecho a los territorios y recursos de los pueblos indígenas.

**Sobre el derecho de propiedad quedó consagrado en el proyecto de Nueva Constitución que toda persona, natural o jurídica, tiene derecho de propiedad en todas sus especies y sobre toda clase de bienes, salvo aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas y los que la Constitución o la ley declaren inapropiables (como el agua o el aire). La ley deberá determinar el modo de adquirir la propiedad, su contenido, límites y deberes, conforme con su**

función social y ecológica.

Sobre **expropiación**, quedó zanjado que ninguna persona puede ser privada de su propiedad, solo la ley podrá autorizar una expropiación por causa de utilidad pública o interés general de la sociedad, causa que debe ser debidamente fundada.

En relación a la **indemnización en caso de expropiación**, el propietario siempre tendrá derecho a que se le indemnice previamente por el justo precio del bien. Además, la persona expropiada podrá reclamar ante los tribunales en caso de que el acto expropiatorio sea ilegal, así como sobre el monto y la modalidad de pago.

Por último, se determinó que el valor de la indemnización por expropiación será el **justo precio**, el cual es un término utilizado para determinar el valor de la indemnización por expropiación, expresión que en la tradición chilena consiste en **precio de mercado**. Además, el pago se tiene que realizar de forma previa, esto es, se debe pagar íntegramente el precio antes de que se tome posesión del bien.

## 5. Comisión de Medio ambiente, Derechos de la naturaleza, Bienes naturales comunes y Modelo económico

La Comisión de Medio Ambiente comenzó la semana con las votaciones de las indicaciones al informe rechazado en general en el Pleno relativo a los Bloques B, C y D sobre agua, bosques, minería, modelo económico, política fiscal, territorio antártico, glaciares, humedales y más.

Se votaron cerca de 200 indicaciones a los 52 artículos contenidos en el informe rechazado.

Posteriormente, en la Sesión 98ª del Pleno se votó este informe de reemplazo. Entre las normas aprobadas, destacamos:

- **Derecho a un ambiente sano y justicia ambiental** Todas las personas tienen el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Estado debe garantizar este derecho. El Estado garantiza el acceso a la justicia ambiental.
- **Derecho al aire limpio.** Todas las personas tienen el derecho al aire limpio durante todo el ciclo de vida, en la forma que determine la ley.
- **Protección de las aguas.** El Estado debe proteger las aguas, en todos sus estados y fases, y su ciclo natural. **El agua es esencial para la vida y el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza.**



## ¿Qué debe prevalecer en el uso de las aguas?

- El ejercicio del derecho humano al agua y saneamiento
- El equilibrio de los ecosistemas.

- **Uso de las aguas.** El Estado velará por un uso razonable de las aguas. La Agencia Nacional de Aguas será la encargada de autorizar sus usos, que deben ser de carácter intransferible, justificado y en base a la disponibilidad efectiva de las aguas. Se reconoce el uso tradicional de las aguas situadas en autonomías territoriales indígenas o territorios indígenas y es deber del Estado garantizar su protección, integridad y abastecimiento, en conformidad a la Constitución y la ley.
- **Sistema de gobernanza de las aguas** La gobernanza de las aguas será responsabilidad del Estado, para lo que debe implementar un proceso participativo y descentralizado. Su manejo debe aplicarse considerando las cuencas hidrográficas como unidad mínima de gestión de las aguas.
- **¿Quién deberá administrar las aguas?** Los **Consejos de Cuenca** serán los responsables de la administración de las aguas, sin afectar el rol de supervigilancia y las atribuciones de la **Agencia Nacional de las Aguas**, en conjunto con otras instituciones competentes en materia de aguas.

La ley regulará las atribuciones, funcionamiento y composición de los Consejos y deberá considerar, a lo menos, la presencia de quienes cuenten con autorizaciones de uso de aguas, la sociedad civil y las entidades territoriales con presencia en la respectiva cuenca, velando que ningún actor pueda alcanzar una posición dominante o de mayoría dentro del Consejo de Cuenca.

- **Custodia pública de la naturaleza.** El Estado tiene el deber de custodia sobre todos los bienes comunes naturales, con el fin de **asegurar los derechos de la Naturaleza** y el interés de las generaciones presentes y futuras. Cualquier persona podrá exigir el cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de los bienes comunes naturales.

## ¿Deber de custodia del Estado?

El deber de custodia es un estándar de especial protección, el cual implica garantizar la integridad de los ecosistemas, el respeto de los derechos de la Naturaleza y la mantención de sus contribuciones a la sociedad.



- **Humedales, bosques nativos y suelos** El Estado, como custodio de los humedales, bosques nativos y suelos, asegurará la integridad de estos ecosistemas, sus funciones, procesos y conectividad hídrica.
- **Áreas protegidas** El Estado, a través de un sistema nacional de áreas protegidas, único, integral y de carácter técnico, deberá garantizar la **preservación, restauración y la conservación de espacios naturales**.

También tendrá que monitorear y mantener información actualizada sobre los atributos de dichas áreas, y garantizar la participación de las comunidades locales y entidades territoriales.

- **Soberanía y seguridad alimentaria.** Es deber del Estado asegurar la soberanía y seguridad alimentaria. Para esto promoverá:
  - Producción
  - Distribución
  - Consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana y adecuada
  - Comercio justo
  - Sistemas alimentarios ecológicamente responsables
- **Estatuto constitucional de los minerales.** Se mantiene que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptibles de las minas, independiente de la propiedad sobre los terrenos en que se encuentren situados, como en la Constitución de 1980. La exploración, explotación y aprovechamiento de estas sustancias se sujetará a una regulación que considere su carácter finito, no renovable, de interés público intergeneracional y la protección ambiental.
- **Política de actividad minera.** Será labor del Estado definir una política de actividad minera y el vínculo entre empresas de diferentes sectores productivos. Esta política deberá tener en consideración:
  - Protección ambiental y social
  - Innovación
  - Generación de valor agregado
  - Acceso y uso de tecnología
  - Protección de la pequeña minería y pirquineros
- **Rol económico del Estado:** El Estado participa en la economía para cumplir con los objetivos establecidos en esta Constitución, lo que deberá hacer de forma coordinada y coherente, en base a los principios de solidaridad, diversificación productiva, economía social y solidaria y pluralismo económico. El Estado fomentará:
  - Innovación
  - Mercados locales
  - Circuitos cortos

- Economía circular

- **Nueva regulación a la actividad empresarial del estado.** Para participar de la economía, el Estado podrá desarrollar actividades empresariales según lo que determine la normativa respectiva.  
Las empresas públicas **se deberán crear por ley** y se regirán por el régimen jurídico que esta determine.  
Cuando corresponda, serán aplicables las normas de derecho público sobre probidad y rendición de cuentas.

## 6. Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos autónomos de control y Reforma constitucional

La Comisión de Sistemas de Justicia esta semana ratificó las unidades temáticas para la presentación de las normas transitorias. De esta forma los temas aprobados son: eliminación o reemplazo de órganos y servicios actualmente vigentes; modificación de reglas de gobernanza, procedimiento o ejercicio del cargo; creación de nuevos órganos; iniciativas constitucionales aprobadas consistentes en normas transitorias.

Además, los integrantes de la comisión presentaron al pleno el informe de reemplazo, correspondiente al tercer informe de los bloques 2 y 3 sobre órganos autónomos, justicia constitucional e iniciativas derivadas de la Comisión de Derechos Fundamentales.

De este informe fueron aprobados 47 artículos (total o parcialmente) de 89 sugeridos por la comisión, entre ellos destacan: la creación de **órganos autónomos como la Defensoría del Pueblo, la Defensoría de la Naturaleza, y la Agencia Nacional del Agua.** También se elevó a rango constitucional la **Defensoría de los Derechos de la Niñez.**

También, se aprobó la creación de la **Corte Constitucional**, organismo que reemplazará al actual Tribunal Constitucional, cuyo objetivo será ejercer la justicia constitucional. Cabe destacar que fue aprobado que todos los órganos autónomos se deben regir por el principio de paridad, asegurando, al menos, el 50% de integración de mujeres.

Sobre la reforma a la constitución, el pleno dio el visto bueno a la iniciativa que señala que **la ciudadanía podrá presentar una modificación a la constitución**, la que deberá ser votada en referéndum nacional.

Asimismo, se fijó que el procedimiento para el **reemplazo de la Constitución** sólo podrá realizarse a través de una Asamblea Constituyente convocada por medio de un referéndum.

Los integrantes de la comisión también discutieron iniciativas derivadas de la Comisión de Derechos Fundamentales. En ese aspecto, se aprobó la **acción de amparo**: Toda persona que sea arrestada, detenida o presa con infracción a lo dispuesto en esta Constitución o las leyes, podrá concurrir por sí o por cualquiera persona a su nombre, sin formalidades, ante la magistratura que señale la ley; la compensación por privación de libertad sin condena, y la acción de indemnización por error judicial.

Además, los convencionales aprobaron el **derecho a asesoría jurídica** gratuita e integral en los casos y en la forma que establezca la Constitución y la ley. Asegurando, de este modo, la atención especializada para la **protección del interés superior de niños, niñas y adolescentes**.

Por último, la comisión sesiona este domingo 8 de mayo para votar las indicaciones a los artículos que no lograron el quórum necesario para ser incluidos en la propuesta de nueva Constitución. Entre estas, se incorporan normas de regulación del Ministerio Público, Banco Central y tribunales ambientales, entre otras.

## 7. Comisión de Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios.

Esta semana, durante la Sesión 96ª del Pleno, se votó la segunda propuesta del tercer informe de la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, cabe señalar que corresponde al último informe de la comisión. Entre las normas aprobadas, destacamos:

- **Medios de comunicación públicos:** Los medios de comunicación serán pluralistas, descentralizados, y estarán coordinados entre sí. Asimismo, gozarán de independencia respecto del gobierno y contarán con financiamiento público para su funcionamiento. La ley regulará su organización y la composición de sus directorios, la que estará orientada por criterios técnicos y de idoneidad.
- **Se Crea la Agencia Nacional de Protección de Datos:** Existirá un órgano autónomo que velará por la promoción y protección de los datos personales, con facultades para investigar, normar, fiscalizar y sancionar respecto de entidades públicas y privadas. La ley determinará sus atribuciones, composición y funciones.
- **Derechos de los consumidores:** Toda persona tiene derechos, individual y colectivamente, en su condición de consumidor. Para ello el Estado protegerá, mediante procedimientos eficaces, sus derechos a la **libre elección**, a la información veraz, a no ser discriminados, a la **seguridad**, a la protección de la salud y el medio ambiente, a la **reparación e indemnización** adecuada y a la educación para el consumo responsable.

- **Todas las personas tendrán derecho a una muerte digna:** La Constitución asegurará el derecho a las personas a **tomar decisiones libres e informadas** sobre sus cuidados y tratamientos al final de su vida.  
El Estado deberá garantizar el **acceso a los cuidados paliativos** a todas las personas portadoras de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida, en especial a grupos vulnerables y en riesgo social.  
La ley regulará las condiciones para garantizar el ejercicio de este derecho, incluyendo el acceso a la información y el acompañamiento adecuado.
- **Nace el Consejo Nacional de Bioética:** Su función será asesorar a los organismos del Estado en los asuntos bioéticos que puedan afectar a la vida humana, animal, la naturaleza y la biodiversidad, recomendando la dictación, modificación y supresión de normas que regulen dichas materias.  
La ley regulará la composición, funciones, organización y demás aspectos de este órgano.
- **Rol del Estado en el desarrollo de la Investigación:** Es deber del Estado estimular, promover y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, contribuyendo así al enriquecimiento sociocultural del país y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. Además deberá monitorear los riesgos medioambientales y sanitarios que afecten la salud de las comunidades y ecosistemas. La ley determinará la creación y coordinación de dichas entidades, además de su colaboración con centros de investigación públicos y privados.

## 8. Comisión de Participación Popular

Esta semana, la comisión de Participación Popular dio a conocer las cifras de los primeros informes que buscan determinar la incidencia que han tenido las Iniciativas Populares de Norma en el debate constituyente.

Tomando en cuenta solo la discusión general en las comisiones, un 49,4% de las IPN fueron aprobadas de forma total o parcial. Sin embargo, se debe tener en cuenta que de las restantes 42 IPN, que fueron rechazadas en general (y una declarada inadmisibles), el 83,3% de ellas (35 IPN), contenían materias, ideas y propuestas que ya han sido aprobadas por el Pleno de la Convención Constitución y, por lo tanto, ya integran el borrador de la Nueva Constitución.

## 9. Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas

La comisión deliberó y votó las indicaciones para el informe de segunda propuesta que entregarán al pleno, el cual busca consagrar derechos que surgen desde las comunidades a partir de la consulta indígena.

De los 37 artículos devueltos por el pleno para una reformulación, la comisión aprobó las indicaciones para 15 de estos.

Entre las normas aprobadas por la comisión destacan el referido a la **Herencia cultural indígena**, que establece que el Estado reconoce el derecho de los pueblos y naciones indígenas a mantener, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus expresiones tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, las que componen su herencia cultural.

Asimismo, el derecho a la autoidentificación, derechos lingüísticos y educación intercultural.

## NOTAS PUBLICADAS DURANTE LA SEMANA

**Principios Constitucionales presentó sus últimos informes al Pleno de la Convención.** De esta manera se convierte en la primera comisión que termina su trabajo de bloques temáticos, donde aportaron 42 artículos ya presentes en el borrador constitucional.

**Convención aprueba autonomía del Banco Central.** Asimismo, se eleva a rango constitucional la Defensoría de la Niñez, y se crea la Defensoría del Pueblo.

**Convención acuerda procedimiento para recibir insumos para debate de normas transitorias.** Su objetivo es asegurar un proceso participativo de trabajadores, organismos públicos y autónomos, así como de académicos a nivel nacional para la discusión de las normas transitorias.

**Forma de Estado: 96 artículos propuestos pasaron a la nueva Constitución.** El Pleno aprobó 32 nuevos artículos del último informe de la Comisión de Forma de Estado referidos a Cargas tributarias y ruralidad, democratización del poder, grupos históricamente excluidos y organización fiscal.

**Convención aprueba atribuciones y composición del poder legislativo.** El pleno de la Convención visó, además, que la democracia será paritaria, otorgando representación en igualdad a mujeres y diversidades sexuales.

**Convención aprueba DD.HH ambientales, soberanía alimentaria y materias económicas.** Las y los constituyentes aprobaron el informe de la Comisión de Medio Ambiente que incluye una nueva política de actividad minera que deberá considerar la protección ambiental y de la pequeña minería y pirquineros.

***Para sumarte al envío semanal de ¡AHORA CONVENCIÓN!  
escribenos a [informaciones@chileconvencion.cl](mailto:informaciones@chileconvencion.cl)***